



Comunidad Terapéutica de Media Estancia de Foronda

## **CRITERIOS DE INDICACION TERAPEUTICA PARA EL INGRESO, Y CRITERIOS DE EXCLUSION PARA EL INGRESO EN LA CTME DE FORONDA**

Independientemente de que estos criterios sean modificados en el futuro en coordinación con el Centro de Tratamiento de las Toxicomanías ( CTT ) de Vitoria y otras organizaciones de Osakidetza/Svs, se establecen los siguientes **criterios de indicación terapéutica para el ingreso**:

1º.- Pacientes cuya valoración determine que requieren de una separación temporal de su entorno habitual, con el objetivo de romper los condicionamientos que están determinando su comportamiento adictivo, por los siguientes u otros motivos:

- . Entorno familiar que no facilite la deshabitación y rehabilitación (conflictos, patrones de comportamiento adictivo, etc.).
- . Inadecuación a las intervenciones y tratamiento suministrado por otros recursos ambulatorios o semi-residenciales.

2º.- Pacientes que requieran de un tratamiento más intensivo, individualizado y coordinado del que pueden recibir en otros servicios no residenciales, orientado a:

- . El análisis y evaluación individualizado y posterior modificación de respuestas motoras, psicofisiológicas, afectivas y cognitivas asociadas al comportamiento adictivo.
- . La evaluación de factores psicológicos y de personalidad asociados al comportamiento adictivo y la intervención psicológica orientada a la estabilización psicológica.
- . El aprendizaje de tareas, habilidades y roles necesarios para la adaptación posterior en el área sociolaboral.
- . La evaluación de los déficits y recursos interpersonales y el aprendizaje y práctica posterior de habilidades sociales orientadas a unas relaciones interpersonales adaptativas.
- . Adquisición de habilidades para la estructuración y organización personal y del entorno (autocontrol).
- . Adquisición de habilidades para la gestión y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Asimismo, la CTME de Foronda considera los siguientes **criterios de exclusión para el ingreso**, independientemente de que estos criterios sean flexibles y modificables en el futuro en coordinación con el CTT de Vitoria y otros recursos de Osakidetza:

1º.- Problemática policial o judicial que haya de resolverse durante el tiempo de estancia en la CTME sin autorización judicial.

2º.- El padecimiento de enfermedades médicas o psiquiátricas que impidan la actividad normal en el centro y requieran de una vigilancia continua.